



Expediente: 99/2025/SELEC

ANUNCIO

Con fecha 06 de agosto de 2026, se ha dictado Resolución de Alcaldía Presidencia N°2026002440, relativa al Resultado definitivo del proceso selectivo, para la provisión por mejora de empleo temporal, de dos puestos de naturaleza funcional de Auxiliar de Servicios Sanitarios (C2) en el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. Propuesta de Nombramiento, del siguiente literal:

Habiendo concluido el proceso selectivo para la provisión por mejora de empleo temporal de dos puestos de naturaleza funcional de Auxiliar de Servicios Sanitarios (C2).

Vista la Resolución N°4 del Órgano Técnico de selección-Tribunal Calificador de fecha 5 de agosto de 2026, donde se resuelve y concluye el proceso selectivo y se propone a la Alcaldía el nombramiento por mejora de empleo temporal de la aspirante que ha superado el proceso selectivo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Visto el expediente

La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Publicar el resultado definitivo, del proceso selectivo para para la provisión por mejora de empleo temporal de dos puestos de naturaleza funcional de Auxiliar de Servicios Sanitarios (C2), que es el siguiente:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE OPOSICIÓN	FASE CONCURSO	TOTAL PROCESO SELECTIVO
1	LOPEZ MORENO,PIEDAD	***2030**	22,50	10,25	32,75



SEGUNDO.- Proponer el nombramiento, por mejora de empleo temporal, de dos puestos de naturaleza funcional de Auxiliar de Servicios Sanitarios (C2), a la siguiente persona:

	APellidos y Nombre	DNI
1	LOPEZ MORENO, PIEDAD	***2030**

TERCERO.- Requerir a la aspirante propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base décima, a efectos de proceder a su nombramiento, que aporten y presenten en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de **cinco días hábiles**, contados desde la publicación del anuncio de la presente Resolución, los documentos originales o copias compulsadas acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso exigidos en la base tercera y, que no hayan sido presentados junto a la instancia, y que se determinan a continuación:

1. Copia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
2. Copia, debidamente autenticada, del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
3. En el caso de aquellas personas aspirantes con diversidad funcional de grado igual o superior al 33%, certificación expedida por el Centro Base de Orientación, Diagnóstico y Tratamiento de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o de otro Organismo con igual competencia en la materia.
4. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Para acreditar que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas encomendadas al puesto de trabajo, y en cumplimiento de los requisitos de acceso de base tercera, y de conformidad con el art. 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en relación con el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se convocará a los aspirantes a someterse a las pruebas necesarias para acreditar, a través del servicio de





prevención municipal, la aptitud en las capacidades físicas y psíquicas necesarias.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal Calificador deberán acreditar dentro de dicho plazo, los requisitos de acceso de la base tercera que no hayan podido ser comprobados u obtenidos por la Administración o cuyo acceso hayan expresamente denegado o no autorizado en la instancia de participación.

Presentada la documentación por la persona interesada y siendo esta conforme, el presidente de la Corporación resolverá la contratación de la persona aspirante propuesta por el Tribunal en los términos previstos en las presentes bases y en la legislación vigente, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pilardelahoradada.org/>. Quien sin causa justificada no asista a la formalización del contrato dentro del plazo establecido perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la propuesta de contratación en mejora de empleo temporal.

Aquellas personas que dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola no reuniesen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán ser contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de contratación a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

QUINTO.- Publicar la relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento en mejora de empleo temporal en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica <https://sede.pilardelahoradada.org/>, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Pilar de la Horadada.

